

MODIFICA PROGRAMAS DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO TRONCAL, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 460,

SANTIAGO, 22 MAR. 2007

VISTO: El artículo 3° de la Ley Nº 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las **Unidades de Negocio Troncal**, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los citados Contratos de Concesión, de fecha 30 de junio de 2006, de fecha 30 de agosto de 2006 y de fecha 09 de febrero de 2007; las Resoluciones Exentas Nº 1266 y Nº 1683, de 7 de julio y de 05 de septiembre, ambas de 2006, y Nº 238, de 09 de febrero de 2007, que aprobaron dichas modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2436, de 29 de diciembre de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que regula materias que indica; las presentaciones efectuadas por los Concesionarios con fecha 12 de diciembre de 2006, y sus complementos; los Oficios Ord. Nº 4658, Nº 4659, Nº 4660, Nº 4661 y Nº 4662, todos de fecha 29 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Transportes; el Oficio Ord. Nº 4445, de fecha 12 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Transportes; los Programas de Operación aprobados parcialmente aprobados mediante la Resoluciones Exentas Nº 159, Nº 160, Nº 161, Nº 162 y Nº 163, todos de fecha 31 de enero de 2007; todas de la Subsecretaría de Transportes, que aprobaron parcialmente los Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 5, respectivamente; las modificaciones a los Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal Nº 1, Nº 3, y Nº 5, aprobados respectivamente, mediante las Resoluciones Exentas Nº 206, Nº 207 y Nº 208; de fecha 07 de febrero de 2007, todas de la Subsecretaría de Transportes; cartas recibidas de Municipios y agrupaciones vecinales del Área Regulada por la Licitación Transantiago 2003; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:



1.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 159, 160, N° 161, N° 162 y N° 163, todas de fecha 31 de enero de 2007, citadas en el Visto, se aprobaron parcialmente los Programas de Operación para la Puesta en Marcha de las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, respectivamente, para la etapa de Régimen, en los términos que allí se indican.

2.- Que, las referidas Resoluciones fueron oportunamente notificadas a los correspondientes Concesionarios.

3.- Que, a través de las Resoluciones Exentas N° 206, N° 207 y N° 208, de 07 de febrero de 2007, citadas en el Visto, se modificaron los Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 3 y N° 5.

4.- Que, las Resoluciones Exentas mencionadas en el Considerando que antecede, se notificaron a los Concesionarios respectivos el 09 de febrero de 2007.

5.- Que, los artículos 4.2.1 letra B), 4.2.4 y 4.2.4.2.1, del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, regulan la condiciones y procedimientos, bajo los cuales procede modificar los Programas de Operación, durante las Etapa de Régimen. En ese contexto, para la planificación de los referidos Programas, es pertinente considerar la demanda total proyectada y real del sistema y del nivel de servicio que el Ministerio determine.

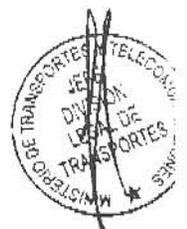
6.- Que, sin perjuicio de lo anterior, razones de buen servicio y de interés público y, en especial las solicitudes efectuadas por los Municipios y/o Juntas de Vecinos, es indispensable establecer como condición de operación de los Programas de las Unidades de Negocio Troncal, la modificación parcial del trazado de parte sus Servicios, o bien la creación de servicios o modalidades de éstos, a fin de alcanzar las condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, al inicio de su Etapa de Régimen.

7.- Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

8.- Que los ajustes a los Programas de Operación que por este acto se aprueban, no eximen de responsabilidad a los respectivos Concesionarios, respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE** el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha" de la **Unidad de Negocio Troncal N° 1**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Inversiones Alsacia S.A.**, aprobado parcialmente mediante Resolución Exenta N° 159, de 31 de enero de 2006, y modificado a través de la Resolución Exenta N° 206, de 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:



REEMPLÁZASE los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 1 y 2, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

REEMPLÁZASE la expresión "Flota Base" por la expresión "Flota Base – Flota Complementaria", en el Anexo 4 denominado "Rangos de Capacidad de Transporte y Frecuencias por Servicio".

2.- MODIFÍCASE el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha" de la **Unidad de Negocio Troncal N° 2**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Su Bus Chile S.A.**, aprobado parcialmente mediante Resolución Exenta N° 160, de 31 de enero de 2006, en el siguiente sentido:

REEMPLÁZASE los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 3 y 4, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

REEMPLÁZASE la expresión "Flota Base" por la expresión "Flota Base – Flota Complementaria", en el Anexo 4 denominado "Rangos de Capacidad de Transporte y Frecuencias por Servicio".

3.- MODIFÍCASE el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha" de la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Buses Gran Santiago S.A.**, aprobado parcialmente mediante Resolución Exenta N° 161, de 31 de enero de 2006, modificado a través de la Resolución Exenta N° 207, de fecha 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:

REEMPLÁZASE los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 5 y 6, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

REEMPLÁZASE la expresión "Flota Base" por la expresión "Flota Base – Flota Complementaria", en el Anexo 4 denominado "Rangos de Capacidad de Transporte y Frecuencias por Servicio".

4.- MODIFÍCASE el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha" de la **Unidad de Negocio Troncal N° 4**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Express de Santiago Uno S.A.**, aprobado parcialmente mediante Resolución Exenta N° 162, de 31 de enero de 2006, en el siguiente sentido:

REEMPLÁZASE los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 7 y 8, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.

REEMPLÁZASE la expresión "Flota Base" por la expresión "Flota Base – Flota Complementaria", en el Anexo 4 denominado "Rangos de Capacidad de Transporte y Frecuencias por Servicio".

5.- MODIFÍCASE el "Programa de Operación para la Puesta en Marcha" de la **Unidad de Negocio Troncal N° 5**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Buses Metropolitana S.A.**, aprobado parcialmente mediante Resolución Exenta N° 163, de 31 de enero de 2006, modificado mediante Resolución Exenta N° 208, de fecha 07 de febrero de 2007, en el siguiente sentido:

REEMPLÁZASE los Anexos 1 y 2 denominados "De los Servicios" y "De los Trazados" por los Anexos 9 y 10, respectivamente, adjuntos a la presente resolución, que se entiende forman parte integrante de la misma.



REEMPLÁZASE la expresión "Flota Base" por la expresión "Flota Base – Flota Complementaria", en el Anexo 4 denominado "Rangos de Capacidad de Transporte y Frecuencias por Servicio".

6.- **INCORPÓRENSE** los contenidos de los ajustes a los programas de operación, antes indicados que por este acto se aprueban, en el sitio web www.transantiago.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten initials]
YVR/FPB/SAA/RBC/PTS/MAD
DL:TS 180

[Handwritten signature]
DANILO NÚÑEZ IZQUIERDO
Subsecretario de Transportes

